Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Argentina sobre el Descarte de Embriones Criopreservados

Por Rocio Gómez[1]
Agosto 2024

Resumen de los Hechos del Caso

El caso en cuestión se originó cuando A.P. y M.M.,[2] una pareja que había recurrido a técnicas de reproducción humana asistida en febrero de 2015, tuvieron éxito en la concepción de su única hija, nacida en octubre de 2015. Durante este proceso, dos embriones fueron transferidos a la madre, mientras que tres embriones adicionales quedaron criopreservados en la clínica Procrearte S.A. La pareja firmó un contrato con la clínica que estipulaba que los embriones serían utilizados en futuras transferencias o, en caso de no ser deseados, se definiría su destino mediante instrucciones escritas conjuntas.

En 2018, la pareja rompió su convivencia y, a inicios de 2021, solicitó judicialmente la autorización para interrumpir la criopreservación de los tres embriones restantes, ya que no tenían intención de tener más hijos. La clínica, al ser contactada, informó que se requería una autorización judicial para proceder con el descarte, lo que llevó a la pareja a iniciar acciones legales.

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 77 rechazó la solicitud de la pareja, pero esta decisión fue revocada por la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones, que consideró innecesaria la autorización judicial debido a la falta de controversia entre las partes en la decisión de finalizar el contrato con la clínica. Este fallo fue objeto de apelación por parte del Ministerio Público Fiscal, que abogó por la protección de los derechos de los embriones, dado que no eran simplemente objetos de contrato, sino seres humanos en desarrollo.

Finalmente, el 20 de agosto de 2024, la Corte Suprema de Justicia se pronunció sobre el caso, rechazando el recurso del Ministerio Público Fiscal y juzgando que no había una disputa legítima que justificara su intervención. Además, exhortó al Congreso a regular específicamente la situación de los embriones criopreservados, dejando además sentado un precedente de gran desprotección a la vida humana.

---

[1] Senior Fellow Latin America. Americans United for Life.
[2] Texto completo de la sentencia disponible aquí.

Análisis de la Sentencia

1. *Desestimación de la Legitimación del Ministerio Público Fiscal*

Uno de los errores más destacados en la sentencia de la Corte fue la desestimación del recurso del Ministerio Público Fiscal. Este organismo tiene la responsabilidad de promover la acción de la justicia en defensa de los derechos humanos y los intereses generales de la sociedad. En este caso, el Fiscal General había argumentado que los embriones criopreservados merecen protección y que su derecho a la vida debía ser defendido ante los tribunales. La Corte, sin embargo, negó dicha legitimación al considerar que no había caso ni controversia que habilitara su actuación.

Esto plantea una significativa falta de protección para los embriones, quienes, al ser considerados parte no interesada, quedan desprovistos de un representante en el ámbito de la justicia. Así, el fallo establece un precedente peligroso en el sentido de que se ignoran los derechos de los embriones al no permitir su defensa en un sistema que debería ser inclusivo y equitativo, haciendo evidente la necesidad de un marco legal que priorice su protección desde la concepción.

2. *Tratamiento No Humano de los Embriones*

La sentencia de la Corte también incide en la cosificación de los embriones al tratarlos como objetos de un contrato. Al permitir que los embriones sean objeto de decisiones arbitrarias en el marco de relaciones contractuales, se desestiman sus derechos inherentes como seres humanos en desarrollo. El contrato firmado entre la pareja y la clínica, que estipulaba el manejo de los embriones, es un claro ejemplo de cómo se les transforma en meras mercancías, lo que resulta en un tratamiento que deshumaniza su existencia negando así derechos fundamentales de jerarquía constitucional.

La capacidad de las partes de decidir sobre el destino de los embriones, en lugar de reconocerlos como individuos con derechos, simplifica su valor a condiciones contractuales que consideran su descarte como una opción válida. Esta cosificación abre un abanico de posibles abusos e ignora la dignidad y el valor intrínseco de la vida humana desde la concepción.

3. *Jurisprudencia Previa de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones*

Otro conflicto significativo surgió de la falta de consideración de la jurisprudencia anterior de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones, que había establecido la protección de los embriones crioconservados en 1999. En esa ocasión, la misma sala había abogado por el reconocimiento de los embriones como sujetos de derecho, y su necesidad de protección, instando incluso a la realización de un censo de embriones. Sin embargo, en este nuevo contexto, la misma Sala y luego la Corte dejó firme una decisión que contradice de manera directa los principios establecidos anteriormente.

El fallo de la Corte no solo ignora esta jurisprudencia previa, sino que también podría interpretarse como un retroceso en la protección legal de los embriones. Al aprobar el descarte de los embriones criopreservados, la Corte podría haber comprometido

décadas de avances en el reconocimiento de los derechos de los seres humanos desde su concepción y promovido un ambiente donde los derechos de los embriones quedan subordinados a decisiones contractuales.

Conclusión

La sentencia de la Corte Suprema que avaló el descarte de embriones criopreservados representa un conflicto grave en la protección de la vida humana desde la concepción. La desestimación de la legitimación del Ministerio Público Fiscal, el tratamiento no humano de los embriones como objetos de contratos y el desdén hacia la jurisprudencia precedente de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones evidencian la necesidad de un marco legal claro y robusto que garantice la defensa de los derechos de los embriones. Es urgente que se establezca una regulación que reconozca su carácter humano y prevenga decisiones que pongan en riesgo su vida y dignidad. Sin una protección efectiva, los embriones permanecen vulnerables ante prácticas que pueden desestimar su existencia y sus derechos fundamentales.